

**ACTA DE CIERRE Y TRANSFERENCIA DEL PROYECTO  
"PROGRAMA MICROEMPRESAS-SECTOR INFORMAL" CONVENIO  
DE FINANCIACION N° ALA/91/27**

El Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Diego García Sayán, en representación del Gobierno de la República del Perú; y el Señor Fernando Cardesa García, en representación de la Comisión Europea.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de agosto de 1992, el Gobierno de la República del Perú y la Comunidad Económica Europea suscribieron el Convenio de Financiación N° ALA/91/27 por la cantidad de trece millones y doscientos mil euros (13'200.000), para financiar y ejecutar el "Programa Microempresas - Sector Informal", cuyo texto con sus respectivos Addenda modificatorios se adjuntan a la presente Acta como Anexo A;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Addendum N° 01 al Convenio de Financiación N° ALA/91/27 "Programa Microempresas-Sector Informal", del 16 de diciembre de 1996, se estableció que el compromiso de la Comisión Europea tenía como fecha límite el 31 de diciembre de 1998 y mediante Addendum 2 a dicho Convenio de Financiación, firmado el 5 de diciembre de 1997, se acordó el 30 de junio de 1998 como fecha de culminación de la ejecución del "Programa Microempresas-Sector Informal";

**CONSIDERANDO:**

Que, al finalizar el período de ejecución del "Programa Microempresa-Sector Infomal", el Jefe de la Delegación de la Comisión Europea en el Perú y la Vice Ministra de Industria, en representación del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI), recibieron de parte de los Co-Directores salientes los recursos del "Programa Microempresas-Sector Informal", acordando asegurar la continuidad de sus actividades hasta la culminación del proceso de cierre y transferencia a que se refiere la presente Acta, lo cual implicó para el MITINCI destinar recursos de contrapartida nacional para asegurar la operatividad del Programa, a fin de cautelar los fondos vigentes, conforme a las Resoluciones Supremas N° 194-200-ITINCI y N° 033-2000-ITINCI.

*Handwritten mark*

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del objetivo nacional de generación de empleo digno, el Gobierno de la República del Perú ha encargado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las funciones de promoción de la micro y pequeña empresa, proponiendo a la Comisión Europea que el Programa Microempresa-Sector Informal sea transferido a este Ministerio.

**POR LO TANTO:**

**ACUERDAN**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Suscribir la presente Acta de Cierre y Transferencia del "Programa Microempresas-Sector Informal", entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Europea, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

1. Sujeto a lo dispuesto en el numeral 4 de esta cláusula, aprobar y aceptar la transferencia al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en calidad de donación, de los componentes y recursos del "Programa Microempresa-Sector Informal", confirmando su recepción y dando por finalizada la cooperación financiera no reembolsable de la Unión Europea a la República del Perú, establecida de acuerdo al Convenio de Financiación aludido en los considerandos de la presente Acta.
2. Para efectos de la presente Acta se entiende por componentes al Fondo Rotatorio, Fondo de Garantía, Capacitación/Formación/Apoyo a otros programas y Gastos de Operación del Programa.
3. Por recursos se entiende:
  - 3.1. El Fondo Rotatorio emitido: destinado a crédito, así como los intereses, comisiones y reembolsos respectivos.
  - 3.2. El Fondo de Garantía, generado por los intereses y comisiones del Fondo Rotatorio.
  - 3.3. Los saldos del Fondo del componente de Gastos de Operación presupuestados, desembolsados y no ejecutados, así como los intereses, comisiones y reembolsos respectivos. Una relación actualizada de los items 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 al "& de julio del 2001 se consignan en el Anexo B, debiéndose actualizar estas cifras según lo previsto en el numeral 11 de esta Cláusula:
  - 3.4. Los saldos del Fondo del componente de Capacitación/Formación/Apoyo a otros Programas presupuestados, desembolsados y no ejecutados, así como los intereses, comisiones y reembolsos respectivos.
  - 3.5. Los Bienes adquiridos durante la ejecución del Programa, su acervo documental y los derechos respecto a bienes tangibles e intangibles. Los bienes, equipos e intangibles resultantes del "Programa Microempresa-Sector Informal" se consignan en el inventario que consta en el Anexo C, y serán destinados al uso exclusivo del proyecto especial (del Programa descrito en el Anexo D).
4. Tanto los componentes como los recursos aludidos serán transferidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la modalidad de donación con cargo hasta el 31 de diciembre del 2002, plazo al cabo del cual la donación será definitiva, siempre que para esa fecha, el Gobierno de la República del Perú haya cumplido con su compromiso relativo al aporte de fondos de contrapartida nacional, pendientes de desembolsos.
5. Los recursos aludidos en el numeral 3 de esta cláusula se destinarán a la ejecución del Programa Fondemí según lo descrito en el Anexo D de esta Acta, con el objeto de continuar prestando los servicios del 'Programa Microempresas-Sector Informal'

plasmados en el Convenio de Financiación ALA 91/27. La población beneficiaria será en principio la de las ciudades de Lima/Callao, Arequipa y Chiclayo, y se extenderá a otras zonas en función de la demanda.

Antes de concretar el destino definido en el Anexo D para el Fondo Rotatorio, el Fondejov y el Fondequi, el MTPE evaluará las carteras vencidas de estos fondos y tomará las acciones necesarias para la disposición de la cartera que se determine necesario, castigar o donar a instituciones de promoción u organizaciones vinculadas con la población beneficiaria.

6. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se compromete a transferir al fondo aludido en el numeral 3.1. los recursos de contrapartida nacional aún pendientes de desembolso de conformidad con el Convenio de Financiación.
7. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú brindará todas las facilidades necesarias que permitan tanto a la Comisión Europea como al Tribunal de Cuentas evaluar el funcionamiento y los logros alcanzados por el programa.
8. Los desembolsos que la Comisión Europea hubiera autorizado y ejecutado para finiquitar el pago de los Gastos Operativos generados con posterioridad al 30 de junio de 1998, afectarán los saldos presupuestados establecidos en el numeral 3. de la presente Acta.
9. Los desembolsos que a la fecha el Gobierno Peruano a través del MITINCI hubiese autorizado y ejecutado con posterioridad al 30 de junio de 1998, con cargo al proceso de cierre del "Programa Microempresa-Sector Informal", forman parte de la contrapartida nacional a que se refiere el numeral 8 de la presente Acta.
10. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha, comunicará a la Comisión Europea, a través de su Delegación en Lima, la implementación de la presente Acta y, en particular, el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6 de la presente, aplicando las deducciones relativas a los desembolsos efectuados por el Gobierno Peruano indicados en el numeral 9°. Esta comunicación irá acompañada de los documentos que la sustentan.

En esa ocasión, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo proporcionará también la relación de documentos otorgados que se señalan en la cláusula 4°.

11. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales crearán una Comisión de Transferencia a fin de que, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta, se proceda a la transferencia de los componentes y recursos señalados en el numeral 3. Ello incluirá la conciliación y actualización de los estados financieros y de los activos del 'Programa Micro-Empresas Sector Informal', sobre la base de los anexos a la presente Acta; así como las auditorías necesarias.

La Comisión Europea, a través de la Delegación en Lima, realizará las gestiones correspondientes (como cesión de poderes y firmas) para facilitar este proceso.

**SEGUNDA:**

Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos precedentes, el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Europea proceden al cierre y transferencia del "Programa Microempresa-Sector Informal"

**TERCERA:**

Al cierre y transferencia del "Programa Microempresa-Sector Informal", la Comisión Europea quedará exenta de cualquier responsabilidad referente a asuntos que surjan posteriormente al vencimiento del compromiso del convenio de Financiación y sus Addenda:

**CUARTA:**

Se toma nota y se dan por aceptados los documentos que, con posterioridad al 30 de junio de 1998 el MITINCI ha otorgado a fin de cautelar los fondos vigentes, conforme a las Resoluciones Supremas Nos. 194-2000-ITINCI y 033-2000-ITINCI.

**QUINTA:**

La presente Acta entrará en vigor en la fecha de su suscripción.

Dado en tres originales,

Lima, 11 de julio del 2002

Bruselas, 09 de julio de 2002



Sr. Diego García Sayán  
Ministro de Relaciones Exteriores de la  
República del Perú



Sr. Fernando Cardesa García  
Director de América Latina  
Europe Aid Oficina de Cooperación/E

CV  
2